

## **PROGRAMA DE ACTUACION PRESIDENCIA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA**

### **Presentación.**

De acuerdo con la base segunda del anexo I de Acuerdo de 26 de febrero de 2026, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca la provisión de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Cantabria, se presenta este programa de actuación destinado a identificar los objetivos de de actuación encaminadas a la más eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la Audiencia Provincial, a cuya plaza me presento.

Con carácter previo, he de decir que la presente candidatura, se hace desde el compromiso del esfuerzo personal, la voluntad de lograr el mejor funcionamiento del Órgano Judicial, ser útil a mis compañeros y a la Sociedad cántabra en general y muy especialmente con la vocación de que la Justicia como Servicio Público que es, revierta en beneficio de los ciudadanos.

Dicho esto, que ha sido el valor fundamental que ha regido mi quehacer profesional, he de exponer mi lealtad institucional y espíritu de colaboración con el Consejo general del Poder Judicial como órgano de Gobierno y representación y, asimismo con el Gobierno de Cantabria en todo lo que es competencia de del mismo y pueda revertir en la mejora de la Justicia.

He de recordar la excelente labor que D. Jose Arsuaga Cortazar, actualmente Presidente del TSJ de Cantabria , ha desarrollado como Presidente de la Audiencia Provincial de Cantabria durante los últimos diez años. Su esfuerzo personal ha sido encomiable y su disposición para atender todas las

necesidades que se le han ido planteando ha sido excelente. Mi propósito es continuar su senda.

Para enmarcar este programa y remarcando que son principios esenciales que inspiran mi candidatura el de que la Justicia es un servicio público que se presta al ciudadano, quien tiene derecho a la debida atención, a un buen trato por todos los que desarrollamos nuestra función en los órganos Judiciales y, a que se le conceda una respuesta rápida al conflicto o al problema con el que recurre a ella a través de la resolución que ha de ser suficientemente motivada, y circunscrita a los hechos concretos, evitando extensas disquisiciones doctrinales que exceden en muchas ocasiones de nuestra función y que va en detrimento de la prontitud de la resolución. Junto a ello no debemos perder de vista que nuestra función, que implica también ser titular de un Poder, ha de ser desarrollado en beneficio del ciudadano y de la sociedad y debe ser ejercida con el mayor esfuerzo por mantener la confianza de los ciudadanos en la Justicia, por medio de nuestro trabajo profesional, responsable e independiente debiendo ser la independencia ser transmitida de modo en las resoluciones que se dicten.

Expuesto lo anterior hemos de señalar los antecedentes que caracterizan a la Organización Judicial de Cantabria y el funcionamiento de sus órganos y jurisdicciones específicamente en lo que atañe a la Audiencia PROVINCIAL

### **SITUACION DE LOS ORGANOS JUDICIALES**

La Comunidad Autónoma de Cantabria de carácter uniprovincial cuenta en el mes de junio de 2025, con 594 1586 habitantes siendo la población femenina 306.415 mujeres frente a 288.171 hombres . Sus centros de población más importantes son Santander con 176.174 habitantes;

Torrelavega ,que cuenta con 51.923 habitantes y Castro Urdiales Con 73.482 habitantes .

En la cúspide de la organización judicial está el Tribunal Superior de Justicia con sede en la capital en el edificio del complejo de las Salesas de Santander Y está formado por 3 Salas; la Sala de lo civil y penal, la Sala de lo Contencioso administrativo y la Sala de lo social .

La Audiencia provincial de Cantabria tiene su sede en Santander en el complejo judicial de las Salesas. Está integrada por cuatro secciones. La Segunda y la Cuarta conocen de la resolución de asuntos del orden civil y la Primera y Tercera de asuntos correspondientes al orden penal. En este punto, la Sección Tercera tiene atribuido el conocimiento exclusivo del enjuiciamiento y conocimiento de resoluciones dictadas por los juzgados, en la actualidad, por Secciones de violencia sobre la mujer y por los juzgados, en la actualidad Secciones de lo penal, en la materia regulada por la Ley Orgánica 1/ 2004 a lo que ha de añadirse Los asuntos derivados de la nueva competencia atribuidos en la letra h del artículo 89.5 LOPJ: esto es por delitos contra la libertad sexual previstos en el título octavo de Libro del Código Penal por delitos de mutilación genital femenina matrimonio forzado acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual ,cuándo la persona ofendida por el delito sea mujer.

La Sección Segunda conoce en exclusiva de los asuntos de familia, infancia y adolescencia y apoyo a la discapacidad Y la Sección Cuarta de los asuntos propios de los juzgados en la actualidad secciones de lo mercantil.

Existen dos salas de vistas, identificadas con los numero 3 y 4. que son habitualmente utilizadas por las Secciones penales. La Sala nº 3, en la que se celebran los juicios y vistas de recursos de la Sección Primera de la

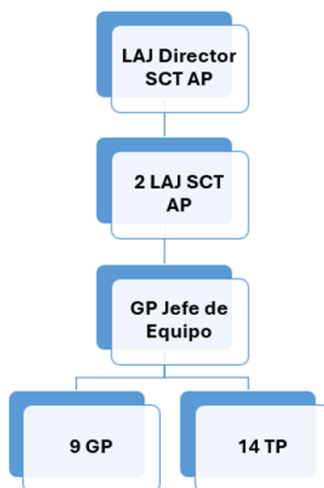
Audiencia Provincial y que está destinada también para la celebración de juicios del Tribunal de Jurado , acondicionada y habilitada a tal efecto, contando además con una habitación auxiliar para la deliberación de los miembros del Tribunal de jurado.

La Sala nº4, además de ser en la de forma habitual se celebran las vistas de la Sección Tercera, es también empleada en las vistas que llevan a efecto por la Sección Segunda. En ocasiones, en los que por ser el número de partes considerable, por haber múltiples acusados o en su caso por coincidencia de señalamientos es utilizado también para la celebración de las vistas, el salón de actos del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria que está habilitado al efecto.

La composición de la Audiencia en el momento actual es la siguiente:

Las Secciones penales (primera y tercera) cuentan con tres plazas de Magistrados; y las dos civiles, en el momento presente, con cuatro Magistrados la Sección Cuarta y cinco la Segunda.

La organización actual del Servicio Común de Tramitación que da apoyo a la Audiencia Provincial de Cantabria a raíz de la entrada en vigor de los Tribunales de Instancia con la LO 1/25 ., tiene la siguiente composición:



La organización del S.C.Tramitación es la siguiente:

1- Equipo Jurisdicción Civil

Un Letrado/da de la Administración de Justicia, 4 Gestores/ras Procesales y Administrativos y 6 Tramitadores/ras Procesales Administrativos

1.1 Grupo Tramitación Civil I (presta apoyo a Magistrados Sección II)

Un Letrado/da de la Administración de Justicia, 2 Gestores/ras Procesales y Administrativos y 3 Tramitadores/ras Procesales Administrativos

1.2 Grupo Tramitación Civil II (presta apoyo a Magistrados Sección IV)

1 Letrado /da Director, Un Letrado/da de la Administración de Justicia, 2 Gestores/ras Procesales y Administrativos y 3 Tramitadores/ras Procesales Administrativos.

2. Equipo Jurisdicción Penal

1 Letrado /da Director, 1 Letrados/as de la Administración de Justicia - 1 Gestor/ra Jefe de Equipo, 5

Gestores/ras Procesales y Administrativos/as y 8  
Tramitadores/ras Procesales y Administrativos

2.1 Grupo de Tramitación Penal I (presta apoyo a Magistrados Sección I)

Un Letrado/da de la Administración de Justicia, 1  
Gestores/ras Procesales y Administrativos y 4  
Tramitadores/ras Procesales Administrativos

2.2 Grupo de Tramitación Penal II (presta apoyo a Magistrados Sección III)

Un Letrado/da de la Administración de Justicia, 1  
Gestores/ras Procesales y Administrativos y 4  
Tramitadores/ras Procesales Administrativos

2.3 Grupo de Ejecución Penal (presta apoyo Magistrados Sección I y III)

El Letrado Director del SCT, 3 Gestores/ras Procesales y Administrativos, 1 Gestor/ra jefe de Equipo.

Es importante tener en cuenta que el modelo de referencia escogido por la CCAA para la implantación del Tribunal de Instancia ha supuesto para la Audiencia Provincial de Cantabria la pérdida de un LAJ (antes eran 4 ahora son 3) y de un Gestor Procesal y un Tramitador Procesal en cada una de las secciones civiles (es decir cuatro funcionarios menos) y ello con el mismo nivel de asuntos que antes de la reforma. De ahí que uno de los puntos que habría a juicio de quien suscribe perseguir es modificar este modelo; considerando oportuno para la buena marcha del Órgano Judicial que sea recuperado el cuarto LAJ para la Audiencia Provincial.

Revisadas las estadísticas de los últimos años 2025 y 2024 se comprueba que en el orden civil ha habido un progresivo aumento del registro de asuntos y recursos, que

en el año 2024 ascendió a un total de 2.512 , manteniéndose alta capacidad resolutoria (en el año 2024, 2113 asuntos) indicadora del esfuerzo de sus componentes. No parece, a la vista del progresivo incremento de entrada comprobado a través de la comparativa de los últimos años, que esta tendencia se vaya a modificar, sino que por el contrario presenta una línea alcista.

En el orden penal, el ascenso del número de asuntos ha sido significativo en el año 2024, sumando 2000 entradas lo que implica un incremento respecto del año 2023 de 19,30% y manteniéndose una tasa de resolución elevada, que incluso se incrementó en dicho año superando en un 21,20% la resolución de asuntos respecto del año 2023; lo que es exponente de la dedicación y esfuerzo de todos los Magistrados de las dos secciones.

#### **Restantes órganos judiciales.**

Tras la Ley orgánica 1/2025 y entrado ya en funcionamiento en todo el territorio de la Comunidad, el régimen previsto en la Disposición Transitoria Primera de la referida Ley Orgánica de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, son ocho los Tribunales de Instancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria con la siguiente organización;

Tribunal de Instancia de Reinosa (sección Civil y de Instrucción), una plaza;

Tribunal de Instancia de San Vicente de la Baqtquera (sección civil y de Instrucción), una plaza;

Tribunal de Instancia e Medio Cudeyo (sección civil y de Instrucción ) dos plazas;

Tribunal de Instancia de Medio Cudeyo (sección civil y de instrucción) dos plazas;

Tribunal de Instancia de Laredo (sección civil y de Instrucción) dos plaza; Tribunal de Instanciade Santoña, (sección Civil y de Instrucción) dos plazas;

Tribunal de Instancia de Castro Urdiales (sección civil y de instrucción) tres plazas;

Tribunal de Instancia de Torrelavega (sección Civil y de Instrucción) siete plazas)

y Tribunal de Instancia de Santander (sección civil, de instrucción, de infancia, familia y capacidad, sección de mercantil sección de violencia sobre la mujer, sección de lo Penal, sección de menores sección de lo contencioso administrativo y sección de lo social) en total 37 plazas

A ello hay que unir las tres plazas de Juez/a de Adscripción territorial que han prestado y prestan servicios tanto en los Tribunales de Instancia, como en las Secciones de la Audiencia Provincial.

### **Sedes.**

En la ciudad hay tres sedes judiciales; la del Edificio de las Salesas, el Edificio de la Calle Alta y finalmente el Edificio Europa; estando ubicada la Audiencia Provincial, así como el Servicio común de Tramitación de las cuatro secciones y el Servicio de Ejecución en el edificio antiguo del Convento, estando en la actualidad sujeto a reformas para la adecuación de los espacios.

### **Tecnología.**

Finalmente y, en lo que se refiere a la tecnología se cuenta con el sistema de gestión de justicia digital para la Administración de Justicia "Vereda". En este momento y dada la reforma organizativa establecida por la Ley Organica 1/2025 ha de acompañarle una modernización digital, y el sistema habrá de adecuarse a la nueva realidad.

Expuesta la situación antedicha, tratare de sintetizar  
**MEDIDAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN**

**1. Relaciones con los órganos de gobierno del Poder Judicial, Tribunal Superior de Justicia, Decanatos de Jueces y la Administración autonómica prestacional.**

Una de las medidas prioritarias consiste en el mantenimiento de fluido y continuo permanentes y continuos con la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia y muy especialmente con su Presidente que han de estar presididos por la lealtad institucional y la plena disponibilidad para aunar esfuerzos en cara a que buena marcha de los órganos judiciales. La conexión con el Consejo General del Poder Judicial ha de ser igualmente intensa,. A tal efecto muestro mi compromiso en participar en las en reuniones, cursos y grupos de trabajo que se organicen en el ámbito gubernativo.

Las relaciones del Presidente de la Audiencia con la Consejería de Justicia de la Comunidad , a través del Director General y Secretario General de Justicia habran de ser igualmente fluidas con la finalidad de lograr la adecuada colaboración que redundara igualmente en la buena marcha un mejor funcionamiento de la Audiencia y de los Juzgados en general, con la debida dotación de medios que suplan las frecuentes deficiencias de la Administración de Justicia.

Por último, en lo referente a este punto, es imprescindible la estrecha colaboración con los Presidentes de los Tribunales de Instancia con el fin de conocer la dimensión de las problemáticas existentes y adoptar las mejores medidas para solventarlos

**2. Iniciativas dirigidas a promover la eficiencia del Órgano.**

***a. Optimización de la oportunidad presentada con la implantación de tribunales de instancia y aprovechamiento de las nuevas tecnologías***

En esta materia la imprescindible modernización digital para adaptarse a la nueva organización funcional establecida por la Ley Orgánica 1/25 supone la ocasión de que el Sistema de Gestión Judicial se adapte al nuevo sistema organizativo y a la nueva realidad.

La eficiencia del nuevo modelo habrá de abarcar especialmente una mejora en el acceso al expediente judicial electrónico, con una mejora de su visibilidad a través de un nuevo explorador, con un nuevo detalle del expediente, con capacidad de tramitación a todos los procedimientos y rápida gestión de permisos y accesos.

En este punto habrá de colaborar con el Tribunal Superior de Justicia Y el Consejo General de Poder Judicial para el desarrollo de las nuevas tecnologías Y su aplicación procedimientos judiciales.

Asimismo, mi compromiso en este aspecto sería el esfuerzo por lograr la solución de ciertas disfunciones operativas que se comprueban a diario por todos los operadores. En particular, el acceso por los Órganos de alzada al conocimiento de asuntos relacionados en el índice electrónico de los procedimientos, referidos al recurso que ha de ser objeto de resolución pero que es en la actualidad en múltiples ocasiones, de imposible acceso; la solución de los problemas derivados de las comunicaciones telemáticas con problemas de conexión en videoconferencias especialmente durante las sesiones de juicio; la mejora de una digitalización documental insuficiente en ocasiones, así como los problemas frecuentes en materia de firma electrónica..

Por ello, uno de los esfuerzos habrá de ser la búsqueda de la solución de todas las cuestiones reseñadas en este ámbito tecnológico y muy especialmente en lo relacionado con el sistema de gestión electrónico con el fin de lograr una digitalización adecuada de los procedimientos ordenada y mediante índices funcionales, y el libre acceso a los procedimientos en todos sus incidentes.

También habrá de ser un objetivo, la obtención de programas eficientes de conversión de voz en escritura para la redacción de las resoluciones, y en su caso programas de textualización de archivos de voz obrantes en el sistema.

#### **b.- Actualización de la Planta Judicial de la Audiencia Provincial**

Entiendo necesario lograr que se proceda a la actualización de la planta judicial de la Audiencia Provincial. El incremento de la litigiosidad en materia civil, con una marcada tendencia al alza hace imprescindible que se proceda a la creación de una nueva plaza de Magistrado cuando menos en una de las secciones civiles.

En lo que se refiere a las secciones penales, el número de Magistrados es insuficiente tanto por el volumen de asuntos que ha de resolver cada uno de los miembros de las secciones, como además, porque las vistas de los juicios orales tanto en procedimientos abreviados, sumarios y Tribunales de Jurado son exigentes de la necesaria permanencia en Sala durante el tiempo de celebración de las vistas, normalmente prolongado y que determina un esfuerzo añadido para los Magistrados y una considerable incremento de cargas de trabajo. Ello determina, además, que para el supuesto de coincidencia de señalamientos entre las dos secciones en el caso de ausencia de uno de los Magistrados, deban suspenderse las vistas con las consecuencias perjudiciales obvias para la ciudadanía.

La competencia en materia de ejecución propia del proceso penal es de necesaria valoración a los efectos de determinación de las cargas de trabajo.

De ahí que se estima imprescindible la creación de una cuarta plaza de Magistrado cuando menos en una de las dos Secciones.

En todo caso, se trabajará por lograr la aprobación de refuerzos en las Secciones de la Audiencia Provincial.

#### **c.- Audiencia Preliminar.**

Tras la entrada en vigor del actual art.785 de la Lecrim que incorpora la audiencia preliminar en el seno del procedimiento abreviado con las consecuencias que ello implica para la agilización de los procedimientos penales y, con independencia de la libertad de cada Sección de organizar como va a llevar a cabo dicho trámite, es deseable una unidad de criterio, siendo de interés trazar un protocolo de actuación uniforme acorde con la reforma y que permita una coordinación con la Fiscalía del TSJ de Cantabria.

En todo caso, habrá de estarse abiertos a cuantos cambios y modificaciones sean precisos para lograr una mayor efectividad de dicha posibilidad legal.

#### **d.- Fomento de medios Adecuados de Solución de Controversias.**

La Ley Orgánica 1/2025 impulsa los MASC como medida imprescindible para la consolidación de un servicio Público de Justicia sostenible; introduciendo la necesidad como requisito de procedibilidad para la admisión de demandas en la jurisdicción civil acudir a uno e los medios de controversias previstos en la ley. Desde la Presidencia de la Audiencia habrá de impulsarse la constitución por la Administración de los servicios de MASC y el incremento de

las acciones precisas para potenciar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos frente a la vía exclusivamente judicial. (disposiciones Adicionales tercera y cuarta de la Ley 1/25)

**e.-Unificación de Criterios.**

Se procurará llegar a la unidad de criterio de las Secciones civiles y penales, con el fin de evitar que haya una inmotivada separación de criterio entre las Secciones en sus resoluciones, sin perjuicio de cambio motivado si así lo exigieren las circunstancias concurrentes.

De esta forma, se procurará la celebración de las reuniones puntuales que sean necesarias, a fin de fijar criterios en las materias que sean precisas, dando publicidad de dichos acuerdos de sala a los distintos juzgados de la Comunidad Autónoma.

Es mi propósito la recopilación ordenada de estos criterios para su consulta por los operadores jurídicos.

**f.-Infraestructuras.**

Se ha determinado ya la necesidad de acomodación del edificio al nuevo modelo organizativo establecido en la Ley 1/15

En este punto y además de las obras de reforma concretas para la adaptación de los espacios a las exigencias de la LE 1/25, y, las que son precisas para eliminar las insuficiencias materiales en mobiliario, y la adopción de soluciones viables en sistemas de calefacción, ventanas y sistemas de luz, estimo imprescindible trabajar para la creación de espacios que impidan la confrontación víctima y agresor y adecuar las salas de espera para las víctimas (ley orgánica 4/15 de Estatuto de la víctima) y art.89 bis 6 de la LOPJ.)

En este concreto punto y si bien es encomiable la labor que desarrolla la Oficina de Atención a las Víctimas y el personal que allí trabaja, con la eficiencia apreciada para la evitación de encuentros víctima-victimarios más aún desde la aprobación del Protocolo impulsado por el anterior Presidente de la Audiencia ; se hace necesario una sala que permita la espera de las víctimas con dignidad y que les permita la necesaria seguridad y tranquilidad y acceder a las Salas de vista sin riesgo de encontrarse al victimario o su familia.

### ***3. Relaciones con la Fiscalía***

Mi propósito es alcanzar un alto grado de coordinación con la Fiscalía , medida que redundará en la buena Administración de Justicia y para ello se procurara el mantenimiento con la frecuencia que las necesidades lo requieran de contactos con el Fiscal Jefe y con los restantes miembros de fiscales .

### ***4. Relaciones con Fuerzas de Seguridad Fuerzas Armadas Ayuntamientos.***

Habrà de colaborarse con estas autoridades con el fin de mejorar la relación recíproca abordar cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Administración de justicia

### ***5. Relaciones con los Cuerpos de la Administración de Justicia (Letrados de la Administración de Justicia, Forenses y funcionarios),***

El correcto funcionamiento de los órganos judiciales precisa de la coordinación de diversos cuerpos dependientes de distintas administraciones, de modo que es necesaria la colaboración con unos y otros. A tal efecto me propongo recabar la opinión tanto de los Letrados de la Administración

de Justicia, elemento esencial en la dirección y organización de la Oficina Judicial, y muy especialmente del Letrado Director, como de los Funcionarios judiciales, con el fin de mejorar la organización y funcionamiento de la Administración de Justicia, máxime en este momento en el que nos disponemos a afrontar los retos de esta nueva regulación que representa una oportunidad que no se puede perder para superar los múltiples problemas que acucian a la administración de justicia.

Tales relaciones han de estar presididas por el respeto mutuo, la cordialidad y el ánimo de colaboración, y deben de extenderse incluso a cuestiones de intendencia, utilización de espacios en los edificios judiciales, etc teniendo en cuenta que el diálogo y el conocimiento de opiniones diversas redundara siempre en beneficio del funcionamiento de la Administración de Justicia.

Como ya anticipé en puntos anteriores, se estima necesario recuperar para el Órgano la plaza de LAJ suprimida con la entrada en funcionamiento de la nueva organización establecida por la ley 1/25; y ello a la vista de que el numero de asuntos es el mismo que antes de la reforma.

#### ***6. Colaboración con los profesionales jurídicos de los Colegios de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales.***

Las relaciones que siempre he mantenido como magistrada con el Colegio de Abogados, con el que he colaborado siempre que se me ha solicitado, y personalmente con la generalidad de los Abogados, son inmejorables,. Espero que la cordialidad no solo se mantenga lógicamente incrementar institucionalmente desde la Presidencia de la Audiencia Provincial. Los contactos y las reuniones periódicas serán pautas en mi modo de proceder para buscar soluciones a los problemas que se puedan plantear.

Otro tanto cabe decir respecto de Procuradores y Graduados Sociales, con los que me propongo mantener la adecuada coordinación.

No cabe olvidar la pieza clave que en el ámbito de la Administración de Justicia, y como colaboradores del órgano judicial tienen dichos profesionales.

### **7. Relaciones Institucionales y sociales**

Los vínculos con Notarios, Registradores de la Propiedad, Abogados del Estado y Letrados de Gobierno de Cantabria, deben ser igualmente relevantes.

Igualmente, la colaboración con la Universidad de Cantabria habrá de ser procurada en todos los ámbitos de mutuo conocimiento y formación, facilitando el acceso de los alumnos de grado y master a los juicios que se celebran en la audiencia

### **8. Comunicación institucional y transparencia**

Relación con los medios de comunicación

Partiendo de que esta función es desarrollada en el ámbito del TSJ por la oficina de comunicación conforme a los principios de información veraz, transparente, neutral y objetiva, se impulsará la colaboración con la responsable de dicha oficina sobre la información de la actuación de esta Audiencia Provincial y la cooperación para lograr una adecuada relación entre la responsable de dicha oficina y los magistrados y letrados de esta Audiencia. Se procurará de este modo lograr el fin de facilitar la información judicial precisa en asuntos en los que exista un interés público relevante, siendo este el canal adecuado para facilitar a los medios de comunicación el acceso a la información en el tiempo y forma adecuado.

## **9. Actuación en materia de prevención de actos de violencia.**

La prevención y represión de los actos de violencia sobre la mujer ha de ser impulsada también por esta Presidencia en toda su labor institucional.

En cualquier caso, la cooperación y coordinación con las Autoridades y Poderes Públicos será la línea esencial de actuación, sea a través del impulso de la Comisión, de Violencia de Género de la Audiencia Provincia de Cantabria (constituida el 1 de marzo de 2019) bien a través de contactos y reuniones técnicas sectoriales con los responsables de los poderes públicos con competencias en la materia.

En este punto, el impacto de la competencia de las Secciones de Violencia sobre la Mujer en la Sección tercera de la Audiencia Provincial)- por la incorporación del art. 89. h) LOPJ habrá de ser oportunamente valorado para alcanzar a conocer cuál sea su repercusión y proponer las medidas que pudieren ser oportunas en este punto, incluidas las modificaciones en su caso que fueren precisas en materia de reparto de asuntos entre las Secciones.

## **10. Actuación en relación con las víctimas.**

La creación de la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito con ubicación en Santander y la aprobación del *Protocolo de actuación para la asistencia y acompañamiento a las víctimas de delito de especial vulnerabilidad* en el año 2024 ha permitido dotar de protección y seguridad a las víctimas más vulnerables en sus necesarias comparecencias judiciales. Pero como ya he mencionado en puntos anteriores aún hay deficiencias tanto de ubicación de la sala, como de personal -una psicóloga, una gestora procesal y un/una letrado/a del turno de asistencia- que limita la efectividad

de su aplicación para garantizar la seguridad de la y tranquilidad de quien resulta víctima de un delito, haciéndose preciso un fortalecimiento de su ámbito.

Se considera necesario la ampliación del personal al servicio de la misma y asimismo la creación de una sala que permita evitar en todo momento la confrontación de las víctimas con los victimarios.

#### **11. Actuación en relación con la Igualdad de las personas.**

La ley 8/21 que ha reformado la legislación civil y procesal para apoyar a las personas con discapacidad en su capacidad jurídica en igualdad de condiciones eliminando la incapacitación judicial y priorizando medidas voluntarias centradas en el apoyo para la toma de decisiones.

Las exigencias contenidas en esta Ley hacen preciso que se impulsen los ajustes necesarios para lograr que las personas con discapacidad puedan participar en los procesos judiciales, pudiendo comprender y ser comprendidas.

Para ello mi implicación deberá abarcar el impulso de profesionales expertos que como facilitadores y en el ámbito de la Audiencia Provincial realicen tareas de adaptación, , así como impulsar la mediación comunicativa y fomentar el empleo del lenguaje claro sencillo y accesible a través de medios tales como lectura fácil; y todo ello en coordinación con el Delegado de Discapacidad de CGPJ en el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

**12.**-Finalmente entiendo imprescindible la participación en reuniones de Presidentes de Audiencias Provinciales necesarias para el intercambio de criterios y experiencias a fin de mejorar el servicio público de la Justicia.

El esquema de actuación presentado, pretende ser un apunte de los problemas y necesidades que entiendo existen en la Audiencia Provincial, y se presentan algunas de las ideas que considero pueden ser útiles para la actualización y activación de la Audiencia Provincial.

Santander, 30 de Marzo de 2026.